

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXV - Ordinaria No.16 – Marzo 22 de 2018

CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA18-10914 DE 2018** **1**
“Por el cual se aprueba la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD Región Pacifico”
- ACUERDO No. PCSJA18-10915 DE 2018** **3**
“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer dos vacantes de asistente administrativo grado 6 de la Unidad Administrativa – Centro Administrativo de Palacio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Código 212106”.
- ACUERDO No. PCSJA18-10916 DE 2018** **4**
“Por el cual se fija la fecha para la rendición pública anual de cuentas a la comunidad en el 2018”
- ACUERDO No. PCSJA18-10917 DE 2018** **5**
“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10899 de 2018, modificado por el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 2018”

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PCSJA18-10918 DE 2018

7

“Por medio del cual se prorroga el término del artículo 1.º del Acuerdo 1242 de 2001”.

ACUERDO No. PCSJA18-10919 DE 2018

8

“Por el cual se modifica y precisa el reparto de la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA18-10914
21 de marzo de 2018

“Por el cual se aprueba la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD Región Pacífico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Qué para ejecutar los recursos del Sistema General de Regalías del Fondo de Desarrollo Regional, es preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; Artículo 2.2.4.1.2.2.13., el cual señala:

“Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad, tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones, que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías (Decreto 1949 de 2012, artículo 44)”

Que el Acuerdo PCSJA18-10888 del 9 de febrero de 2018, aprobó la ejecución y contratación de las obras para la construcción de la sede de los Tribunales de Guadalajara de Buga por un monto total de \$6.700 millones, pero no dispone de recursos para la dotación.

Que El ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - OCAD, Región Pacífico, en el artículo 1° del Acuerdo 059 del 21 de diciembre de 2017 “*por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías — SGR*”, aprobó la priorización, ejecución y designación de la entidad pública ejecutora para el proyecto, con código BPÍN 2017000030159 “Construcción Palacio de Justicia Guadalajara de Buga”, así:

ENTIDAD	ROL	MONTO	FUENTE DE RECURSOS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entidad pública designada ejecutora del proyecto	\$ 1.060.966.622	Fondo de Desarrollo Regional

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para incorporar los recursos apropiados del Sistema General de Regalías ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD, Región Pacífico, en cuantía de \$1.060.966.622, en un capítulo independiente del presupuesto de inversión de la Rama Judicial y de conformidad con la normatividad que regula la materia.

ARTÍCULO 2.º Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar los recursos apropiados del Sistema General de Regalías, ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD - Región Pacífico, hasta por \$1.060.966.622, una vez se haya dado pleno cumplimiento a los trámites presupuestales establecidos en artículo 4.1.2.3.2., del Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, respecto a los requisito generales previos a la iniciación del proyecto.

ARTÍCULO 3.º La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y lo previsto en el artículo 1.º del Acuerdo PSAA16-10552 de 2016, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ellos a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

DEAJ/UIF

Revisó: José Manuel Dangond Martínez

ACUERDO PCSJA18-10915 21 de marzo de 2018

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer dos vacantes de asistente administrativo grado 6 de la Unidad Administrativa – Centro Administrativo de Palacio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Código 212106”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículos 256 de la Constitución Nacional, 162, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 7 de marzo de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ° Elaborar lista de elegibles en orden descendente de puntajes tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo 9664 de 2012 destinada a proveer dos vacantes de asistente administrativo grado 6 de la Unidad Administrativa – Centro Administrativo de Palacio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Código 212106, vacantes reportadas mediante oficio DEAJRHO16-8991 y el agotamiento de la lista de elegibles elaborada con Acuerdo PCSJA17-632 informada mediante oficios DEAJRHO17-5082 y DEAJRHO17-6883.

Orden	Nombre	Puntos
1	LEÓN LEÓN MARIO IVAN	663,26
2	RIVERA USECHE MARISOL	661,19
2	RUBIANO MARQUEZ TULIO ERNESTO	661,19
3	CELY BAEZ EDLY MARGARITA	659,24
4	DUQUE CAMARGO JULIO CÉSAR	659,19
5	SANABRIA GÓMEZ DAVID	655,25
6	JARAMILLO GUERRERO SANDRA MILENA	653,90
7	VERGEL MORENO HUGO	651,24

ARTÍCULO 2. ° El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR/PCSJ/MMBD
Revisó: José Manuel Dangond Martínez

ACUERDO PCSJA18-10916
21 de marzo de 2018

“Por el cual se fija la fecha para la rendición pública anual de cuentas a la comunidad en el 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de marzo de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA13-10027 de 2013 se reglamentó la rendición pública de cuentas a la comunidad, a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Acuerdo PSAA14-10116 de 2014 dispuso que dicha rendición de cuentas debía realizarse el último día hábil del mes de marzo de cada vigencia.

Que el artículo 1.º del Acuerdo PSAA13-10027 de 2013 establece que la rendición pública de cuentas a la comunidad, tendrá como insumo principal el informe que según la Ley 270 de 1996 ha de rendirse al Congreso de la República dentro de los primeros diez días del segundo periodo de cada legislatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Establecer la última semana del mes de abril de cada año, como plazo para que el Consejo Superior de la Judicatura haga la rendición pública anual de cuentas a la comunidad.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
Revisó: José Manuel Dangond Martínez

ACUERDO PCSJA18-10917 22 de marzo de 2018

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10899 de 2018, modificado por el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que en oficio 2-2018-004390 de 14 de febrero de 2018, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en las unidades ejecutoras, y, en virtud de ello, los doctores José Mauricio Cuestas Gómez, Director Ejecutivo de Administración Judicial y Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidieron la Resolución 2545 de 13 de febrero de 2018, asignando a la Unidad 270104 Consejo de Estado \$7.400 millones, desagregados así: cuenta de gastos generales - adquisición de bienes y servicios: \$821.9 millones y gastos de personal: \$6.578 millones.

Que, mediante el Acuerdo PCSJA18-10899 del 1.º de marzo de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura creó cargos de descongestión para el Consejo de Estado, según la información suministrada por la UDAE, como soporte del punto C.1 del orden del día de la sesión del 28 de febrero de 2018.

Que el Consejo de Estado, por unanimidad, con oficio del 12 de marzo de 2018, presentó propuesta de modificación a la anterior creación de cargos transitorios, sobre la base de crear un número mayor de cargos, con un menor lapso de tiempo y con el mismo presupuesto, a fin de lograr mayor eficiencia, eficacia y mejores resultados.

Que, considerada y evaluada la referida propuesta, el Consejo Superior de la Judicatura la encuentra razonable y justificada, máxime cuando además de ser propuesta por unanimidad de la Corporación, tiene como soporte y propósito de lograr un mayor y mejor rendimiento en la gestión de reducción de los inventarios existentes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Modificación parcial.* Modificar parcialmente el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10899 de 2018, modificado por el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 2018, el cual quedará así:

Creación de cargos en el Consejo de Estado. Crear con carácter transitorio en el Consejo de Estado los cargos que se relacionan a continuación:

I.- Del 2 de abril y hasta el 31 de julio de 2018:

a. En la Sección Primera:

- 1) Dos (2) cargos de sustanciador nominado y seis (6) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Un (1) cargo de oficial mayor nominado, dos (2) cargos de escribiente nominado y un (1) cargo de auxiliar judicial grado 1, en la secretaría de la Sección.

c. En la Sección Tercera:

- 1) Un (1) cargo de sustanciador nominado y dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Un (1) cargo de oficial mayor nominado en cada una de las subsecciones.
- 3) Un (1) cargo de oficial mayor nominado común para la Sección.

d. En la Sección Cuarta:

Dos (2) cargos de oficial mayor nominado en cada uno de los despachos de magistrado.

f. Sala de Consulta y Servicio Civil:

Tres (3) cargos de oficial mayor nominado comunes a la Sala.

g. Secretaría General

Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial grado 1.

h. Presidencia

Un (1) cargo de profesional universitario grado 21

II.- Del 1.º de junio y hasta el 30 de septiembre de 2018:

e. Sección Quinta:

- 1) Un (1) cargo de sustanciador nominado y un (1) cargo de auxiliar judicial grado 1, en cada uno de los despachos de magistrado.
- 2) Dos (2) cargos de sustanciador nominado y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 1 comunes para la sección.

ARTÍCULO 2.º *De la Sección Segunda.* Mantener el literal b) del artículo 1.º del Acuerdo PCSJA18-10902 de 5 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
Revisó: José Manuel Dangond Martínez

ACUERDO PCSJA18-10918 **22 de marzo de 2018**

“Por medio del cual se prorroga el término del artículo 1.º del Acuerdo 1242 de 2001”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que dentro del término previsto, más de 250 integrantes de los registros de elegibles conformados como resultado de las convocatorias del nivel central 20, 21, 22, 23 y 25, durante los meses de enero y febrero del presente año, solicitaron reclasificar su inscripción, allegando para tal efecto más de dos mil (2000) folios y treinta y siete (37) publicaciones para su actualización, análisis, valoración y nueva puntuación dentro de los factores i) experiencia adicional y docencia, ii) capacitación adicional y iii) publicaciones, en virtud de lo señalado en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y los acuerdos que reglamentan las respectivas convocatorias, las cuales de conformidad con el procedimiento establecido, se encuentran en trámite.

Que teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 1.º del Acuerdo 1242 de 2001 el término para expedir los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de reclasificación vence el último día hábil del mes de marzo, se autoriza su prórroga, por una sola vez, para que se expidan hasta el 15 de mayo de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Prorrogar hasta el 15 de mayo de 2018 y por única vez, el término previsto en el artículo 1.º del Acuerdo PSAA01-1242 de 2001, para la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se deciden las solicitudes de reclasificación del año 2018, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles vigentes de las convocatorias 20, 21, 22, 23 y 25, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

UACJ/CMGR/PCSJ/MMBD

Revisó: José Manuel Dangond Martínez

ACUERDO PCSJA18-10919

22 de marzo de 2018

“Por el cual se modifica y precisa el reparto de la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión del 21 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio, dispone en su artículo 20, que los *“magistrados que conocen de los procesos de extinción de dominio se dedicarán en forma exclusiva a ellos y no conocerán de otro tipo de asuntos”*.

Que en atención a la congestión que presenta la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, es necesario adoptar medidas que permitan avanzar en la gestión pronta y oportuna de los procesos de extinción de dominio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Competencia exclusiva en procesos de extinción de dominio.* A partir del 2 de abril de 2018, la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá solo recibirá por reparto, procesos de extinción de dominio.

Parágrafo. Los procesos diferentes a extinción de dominio, que se encuentren en la referida sala, continuarán su trámite hasta su terminación.

ARTÍCULO 2.º *Acciones constitucionales.* A partir del 2 de abril de 2018, la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, solo recibirá por reparto, *habeas corpus* y acciones de tutela de primera instancia.

ARTÍCULO 3.º *Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.* A partir del 2 de abril de 2018, los procesos distintos a extinción de dominio que venían siendo repartidos a la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, incluidas las impugnaciones de acciones de tutela, serán repartidos entre los despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 4.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas.

ARTÍCULO 5.º.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Presidente

PCSJ/MMBD

Revisó: José Manuel Dangond Martínez